Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020

**OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/597/2020**

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
**P R E S E N T E**

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio DGSPAEM-00277-2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, signado por la Lic. Jessica Itzel Martínez Torres, Directora General de Seguimiento, Proyectos y Asuntos Estratégicos de Movilidad en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOTA/CSP/1025/2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ**
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**
**Y DE ENLACE LEGISLATIVO**
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Subdirección de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX.- En atención a los folios: 5699/4414
Lic. Jessica Itzel Martínez Torres, Directora General de Seguimiento, Proyectos y Asuntos Estratégicos de Movilidad en la SEMOVICDMX.

LPML

Ciudad de México, 19 de noviembre del 2020

**Oficio No. DGSPAEM-00277-2020**

**ASUNTO:** Se remite respuesta a punto de acuerdo

**LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ.**
**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO**
**EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**
Calle Fernando de Alva Ixtlixóchitl 185, Piso 3 Colonia Tránsito, C.P. 06820, Alcaldía Cuauhtémoc. Ciudad de México
**P R E S E N T E.**

Hago referencia a su oficio **SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000300/2020** dirigido al Secretario de Movilidad de la Ciudad de México, mediante el cual solicitó hacer llegar a la Secretaría de Gobierno la respuesta validada, al Punto de Acuerdo identificado con el similar **MDPPOTA/CSP/1025/2020**, emitido por el Congreso de la Ciudad de México.

Al respecto, por instrucciones del Mtro. Andrés Lajous Loaeza, Secretario de Movilidad de la Ciudad de México; por este medio adjunto los oficios **SM–SPPR–DGPP–1568–2020**, signado por el Director General de Planeación y Políticas, adscrito a esta Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, mediante el cual emite respuesta oportuna y procedente al exhorto formulado por el poder legislativo local.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JESSICA ITZEL MARTÍNEZ TORRES.**
**DIRECTORA GENERAL DE SEGUIMIENTO,**
**PROYECTOS Y ASUNTOS ESTRATÉGICOS DE MOVILIDAD**

C.c.c.e.p.-Mtro. Andrés Lajous Loaeza.- Secretario de Movilidad de la Ciudad de México. alajousl@cdmx.gob.mx

En atención definitiva al volante: 3339/20

**Ciudad de México a 13 de noviembre de 2020.**
**FOLIO SM–SPPR–DGPP–1568–2020**
**Asunto:** Respuesta a oficio DGSPAEM-00259-2020

**LIC. JESSICA ITZEL MARTÍNEZ TORRES**
**DIRECTORA GENERAL DE SEGUIMIENTO, PROYECTOS**
**Y ASUNTOS ESTRATÉGICOS DE MOVILIDAD**
**DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD**
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, me refiero a su oficio **DGSPAEM-00259-2020** a través del cual hace referencia al Punto de Acuerdo enviado por el Congreso de la Ciudad de México, mediante el similar **MDPPOTA/CSP/1025/2020**, el cual exhorta:

*"Único. Se exhorta a la Secretaría de Movilidad, al Instituto de Verificación Administrativa y a las 16 alcaldías para que dentro de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias y verifique a las estaciones de servicios de gasolina y proteger el derecho a la libre y segura movilidad de los peatones."*

Al respecto, en el marco de atribuciones de esta Dirección General y con el propósito de construir escenarios de prospectiva institucional, me permito precisar las siguientes consideraciones.

De acuerdo al artículo 54 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad evalúa las condiciones de movilidad, de los proyectos de obras que contemplen nuevas estaciones de servicio de combustibles para carburación como gasolina, diésel, gas LP y gas natural, para el servicio público y/o autoconsumo, mediante el estudio de impacto de movilidad que los promoventes presentan como parte del estudio de impacto urbano que requiere la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para otorgar un autorización, licencia o registro de construcción.

En este punto es importante analizar el marco normativo que regula los Estudios de Impacto de Movilidad, que forman parte de los Estudio de Impacto Urbano, de acuerdo con lo establecido por los artículos 63, 64, 87, 93 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los artículos 85,86, 88, 91,92,93 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 53 y 54 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México así como los capítulos Segundo y Tercero del Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

De acuerdo con la normativa antes señalada, quienes quieran construir estaciones de servicio de combustibles para carburación como gasolina o diésel requieren por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI), un dictamen de impacto urbano positivo para la obtención de la autorización, la licencia o el registro de construcción.

Como parte del proceso de evaluación, la SEDUVI debe solicitar la opinión técnica de diversas dependencias y/o entidades competentes de la Administración Pública de la Ciudad de México, en materia de protección civil, infraestructura de agua potable y drenaje y de movilidad (Art. 93 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal).

En el caso de la opinión técnica en materia de movilidad, la Secretaría de Movilidad a petición de la Secretaría de Desarrollo Urbano, evalúa el estudio de movilidad realizado por el responsable del desarrollo, el cual analiza la influencia o alteración en los desplazamientos de personas y bienes que causa la obra privada en el entorno en el que se ubique, mismo que se encuentra normado por los artículos 53 y 54 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, así como por los capítulos Segundo y Tercero del Reglamento Ley de Movilidad del Distrito Federal.

En lo que respecta a la verificación de las estaciones de servicio de combustibles para carburación como gasolina o diésel que estén operación, de acuerdo con el artículo 41 de la Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría de Movilidad no cuenta con las atribuciones necesarias para ello.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. SALVADOR MEDINA RAMÍREZ**
**DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y POLÍTICAS**

**C.C.P.** Mtro. Andrés Lajous Loaeza, Secretario de Movilidad en la SEMOVI. albertoserdan@gmail.com.- Para su conocimiento.
Mtro. Rodrigo Díaz González, Subsecretario de Planeación, Políticas y Regulación en la SEMOVI. rdiaz@cdmx.gob.mx .- Para su conocimiento.